



Auto No. C-178

Victoria, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN PROCESOS ACUMULADOS

Proceso: EJECUTIVO – Singular
 Radicado No.: **2017-00137-00**
 Demandante: VIRGILIO MAHECHA DELGADO
 Demandado: ALIRIO PARDO GALLEGO y GLORIA ESNEDEDO DOYA DÍAZ

Proceso: EJECUTIVO – Singular
 Radicado No.: **2017-00119-00**
 Demandante: JOSÉ JESÚS ZULUAGA ARCE
 Demandado: ALIRIO PARDO GALLEGO
 Acreedora con garantía real: ROSA HELENA GALLEGO

II. Visto el contrato de cesión del crédito, el despacho considera:

Teniendo en cuenta que no se avizora vicio alguno en el contrato de cesión del crédito realizado entre los señores SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA como cesionario y el señor JOSÉ JESÚS ZULUAGA ARCE, como cedente, se reconocerá la calidad del primero dentro del proceso.

De otro lado se reconocerá personería al abogado designado, para los fines y bajo los efectos del poder conferido.

III. Conforme a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. RECONOCER como cesionario del crédito al señor SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA, bajo los términos del contrato realizado.
2. RECONOCER personería al abogado. ORLANDO VARGAS MORENO para actuar en representación del cesionario del crédito SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
 Juez



Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9029bf5b991bac4c4ecafed458e919a72f6848e4f52cf9a0cf5d4882d20d288c

Documento generado en 15/03/2021 05:53:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**